



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

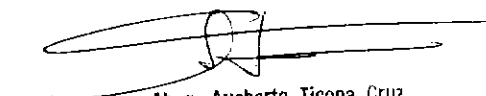
CIRCULAR No. 85/2004

La Paz, 25 de marzo de 2004

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD-01-011-04 DE 23-03-04 QUE APRUEBA EL MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD-01-011-04 de 23-03-04 que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.

ATC/yatp



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -011-04

La Paz, 23 MAR 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 a 99 y 166 a 169 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establecen el procedimiento para sancionar el contrabando contravencional, la omisión de pago y otras contravenciones tributarias.

Que la Disposición Final Décima Primera del Código Tributario Boliviano, deroga el Título Décimo Segundo de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, sobre el procedimiento para sancionar contravenciones aduaneras.

Que en consecuencia, es necesario aprobar un manual interno para orientar los actos de la Administración Aduanera en el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos contravencionales, conforme a las normas del Código Tributario Boliviano, la Ley General de Aduanas, sus Reglamentos y el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, dispone que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

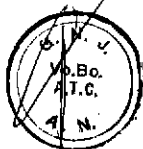
Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Lic. Rodrigo Aguirre Gómez
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL

Dr. S. Alberto Goffia Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS

I. OBJETIVOS.

A Objetivo General

El presente manual tiene por objeto orientar los actos de la Administración Aduanera en el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos contravencionales, conforme a las normas del Código Tributario Boliviano, la Ley General de Aduanas, sus Reglamentos y el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

B Objetivos Específicos

- Establecer las formalidades procedimentales que las autoridades aduaneras competentes deben seguir en el procesamiento de contravenciones aduaneras.
- Facilitar la supervisión y seguimiento de los sumarios contravencionales.

II. ALCANCE.

El presente Manual será aplicado en:

- La Administración Aduanera de la jurisdicción donde se cometió la contravención.
- La Gerencia Regional de Aduana, en caso de control diferido o fiscalización posterior.

III. RESPONSABILIDAD.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente manual es de responsabilidad de los Gerentes Regionales, Administradores de Aduana y funcionarios intervinientes en el procesamiento de contravenciones aduaneras.

IV. BASE LEGAL.

- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003
- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999

g

[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

- Reglamento al Código Tributario Boliviano, Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000.
- Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26 de septiembre de 2001.
- Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

V. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL.

A) CASOS SUJETOS A PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- A.1** Las contravenciones previstas en el artículo 186 de la Ley General de Aduanas y el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.
- A.2** La contravención de contrabando cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía sea igual o menor a 10.000 Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's), conforme a lo establecido en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181 último párrafo del Código Tributario Boliviano.
- A.3** La omisión de pago de tributos aduaneros, prevista en el artículo 165 del Código Tributario Boliviano.

B) FORMAS DE PROCESAMIENTO DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS.

El procedimiento administrativo para sancionar contravenciones aduaneras podrá realizarse:

- B.1** De forma independiente, cuando la contravención se hubiera detectado a través de acciones que no emergen del procedimiento de determinación.
- B.2** De forma consecuente, cuando el procedimiento de determinación concluye antes de la emisión de la Vista de Cargo en el procedimiento de determinación de la deuda tributaria y debido al pago total de la deuda tributaria, surgiendo la necesidad de iniciar un sumario contravencional.
- B.3** De forma simultánea, cuando el sumario contravencional se subsume en el procedimiento de determinación, siendo éste el que establece la comisión o no de una contravención tributaria.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

C) CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento administrativo podrá concluir anticipadamente cuando el responsable de la contravención cumpla con la sanción en el límite mínimo que le corresponda, según lo dispuesto en la Resolución de Directorio No. RD 01-037-01 de 26 de septiembre de 2001 o, tratándose de la contravención de omisión de pago, cuando el responsable pague la deuda tributaria acogiéndose a la reducción de sanciones prevista en el artículo 156 del Código Tributario Boliviano.

La autoridad competente dictará el Auto Administrativo que declare extinguida la acción por contravención, conforme establece el artículo 159 del Código Tributario Boliviano, aplicando los formatos de los **Anexo 1 y 2**, según corresponda.

En contrabando contravencional, la acción se extinguirá cuando:

- a) Antes del comiso se entregue voluntariamente a la Administración Aduanera la mercancía ilegalmente introducida al país, debiendo dictarse resolución disponiendo el comiso y remate de la mercancía.
- b) El sujeto pasivo y/o responsable voluntariamente proceda al pago del 100% del valor de la mercancía y de los tributos aduaneros que correspondan, la autoridad aduanera dictará Auto Administrativo que declare la extinción de la acción por contravención, en aplicación del artículo 159 del Código Tributario Boliviano.

En ambos casos, para los medios de transporte utilizados en la comisión del ilícito tributario, se aplicará lo dispuesto en artículo 181 parágrafo III del Código Tributario Boliviano.

Para los casos de contrabando contravencional se aplicará el formato del **Anexo 3**.

D) PLAZOS ADMINISTRATIVOS.

Los plazos administrativos a que se refiere éste manual se computarán conforme al artículo 4 del Código Tributario Boliviano.

E) REGISTRO DE CONTRAVENCIONES ADUANERAS.

Los casos en que la instancia correspondiente declare ejecutoriada la resolución que determina la comisión de contravención aduanera y su sanción, así como la conclusión anticipada del proceso, deberán ser registrados en una base de datos a cargo de las



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana que sustancien el presente procedimiento, con el objeto de determinar la reincidencia y los criterios de riesgo para el aforo selectivo, en conformidad al numeral segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-037-01 de 26-09-01.

F) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

F.1 INFORME TÉCNICO.

Cuando el Vista de Aduana o técnico aduanero, de oficio o a denuncia, tenga conocimiento de la comisión de una contravención aduanera, elaborará un informe técnico dentro el plazo de cinco (5) días siguientes, calificando la presunta contravención aduanera incurrida y remitirá dicho informe a conocimiento de la autoridad competente para procesar contravenciones aduaneras, según el numeral II del presente manual.

F.2 INICIO DEL SUMARIO CONTRAVENCIONAL.

En el plazo de dos (2) días de recibido el informe técnico o la denuncia, la autoridad competente dictará el Auto Inicial de Sumario Contravencional que contendrá una relación de los hechos, la individualización del presunto responsable, la contravención que se le atribuye y la sanción que le correspondería, fijando el plazo de veinte (20) días para que formule por escrito sus descargos y ofrezca pruebas, aplicando el formato del **Anexo 4**.

F.2.1. Contravención de contrabando

En caso de contravención de contrabando, la autoridad aduanera competente, en el plazo máximo de 48 horas de la intervención preventiva, en lugar del Auto Inicial de Sumario Contravencional deberá elaborar el Acta de Intervención según el formato del **Anexo 5**, con los siguientes requisitos esenciales:

- a) Número del Acta de Intervención. Se asignará la codificación alfa numérica correlativa, de acuerdo al numeral 4 del Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria de Juicio en Procesos Penales Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-002-04 de 09-01-04.
- b) Fecha
- c) Relación circunstanciada de los hechos
- d) Identificación de los presuntos responsables, cuando corresponda.
- e) Descripción de la mercancía y de los instrumentos decomisados.



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

- f) Valoración preliminar de la mercancía decomisada y liquidación previa de los tributos.
- g) Disposición de monetización inmediata de las mercancías.
- h) Firma, nombre y cargo de los funcionarios intervinientes.

El Acta de Intervención por contrabando se notificará a los presuntos responsables, para que en el plazo de tres (3) días hábiles presenten sus descargos.

Vencido el plazo de descargo, la autoridad administrativa aduanera dictará y notificará la resolución dentro el plazo de diez (10) días hábiles.

F.2.2. Contravención de omisión de pago y unificación de procedimiento.

Cuando la conducta contraventora genere omisión de pago de tributos aduaneros, se girará la Vista de Cargo que hará las veces de Auto Inicial de Sumario Contravencional, abriendo un término de prueba de 30 (treinta) días para la formulación y presentación de descargos por parte del presunto responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Código Tributario Boliviano, aplicando el formato del **Anexo 6**.

Cuando el sujeto pasivo y/o responsable no hubiera pagado o hubiera pagado en todo o en parte la deuda tributaria, después de notificado con la Vista de Cargo, igualmente se dictará Resolución Determinativa que establezca la existencia o inexistencia de la deuda tributaria y, en su caso, imponga la sanción por contravención.

F.3 MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Independientemente de las facultades de acción preventiva prevista en el artículo 186 del Código Tributario Boliviano y el artículo 80 segundo párrafo de la Ley General de Aduanas, la administración aduanera podrá disponer medidas precautorias en la misma Acta de Intervención o Vista de Cargo, debiendo remitir copia a la Superintendencia Tributaria Regional o Intendencia Tributaria, según corresponda, conforme establece el artículo 106 del Código Tributario Boliviano.

F.4 NOTIFICACIÓN A LOS PROCESADOS Y PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

La notificación deberá efectuarse al presunto responsable si es persona natural y tratándose de persona jurídica a su representante legal, dentro las 24 horas siguientes a la emisión del Auto Inicial de Sumario Contravencional, el Acta de Intervención o de la Vista de Cargo, en la forma y medios previstos en los artículos 83 y siguientes del Código Tributario Boliviano, aplicando los formatos respectivos del **Anexo 7**.

5/



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

El(los) procesado(s) podrán presentar por escrito sus descargos, aclaraciones y pruebas ante la autoridad aduanera competente, dentro el siguiente plazo, según corresponda:

- a) Veinte (20) días a partir de la notificación con el Auto Inicial de Sumario Contravencional.
- b) Tres (3) días hábiles a partir de la notificación con el Acta de Intervención en contrabando contravencional.
- c) Treinta (30) días a partir de la notificación con la Vista de Cargo, en caso de unificación de procedimiento.

F.5 RESOLUCIÓN.

Vencido el plazo para la presentación de descargos y pruebas, la autoridad aduanera competente podrá disponer la emisión de informe técnico para la evaluación y compulsu de las pruebas y descargos aportados, dentro del plazo para dictar resolución.

La autoridad aduanera competente dictará una de las siguiente resoluciones, según corresponda:

- a) **En casos de contravenciones en general.** En el plazo de veinte (20) días de vencido el término de presentación de descargos:
 - Resolución Sancionatoria de Sumario Contravencional.- Declarando probada la comisión de la contravención aduanera e imponiendo la sanción respectiva. Asimismo, instruirá la ejecución parcial de las garantías que se hubiere constituido, aplicando el formato del **Anexo 8**.
 - Resolución Final de Sumario Contravencional.- Declarando improbada la acción por contravención aduanera y disponiendo el levantamiento de las medidas precautorias que se hubieren adoptado, utilizando el formato del **Anexo 9**.
- b) **En casos de contrabando contravencional.-** En el plazo de diez (10) días hábiles de vencido el término de presentación de descargos:
 - Resolución Sancionatoria. Declarando probada la comisión de contrabando contravencional, con la determinación de tributos aduaneros que correspondan e imponiendo las sanciones previstas en el artículo 181 del Código Tributario Boliviano, conforme al formato del **Anexo 10**.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- Resolución que declara improbadamente el contrabando y la inexistencia de deuda tributaria, disponiendo la devolución de la mercancía decomisada o del producto de remate, conforme al formato del **Anexo 11**.
- c) **En casos de omisión de pago con unificación de procedimiento.-** En el plazo de sesenta (60) días de vencido el término de presentación de descargos:
- Resolución Determinativa y Sancionatoria. Declarando la existencia del tributo omitido, con la determinación de la deuda tributaria, la calificación de la conducta y la sanción por contravención, conforme al artículo 47 del Código Tributario Boliviano y los artículos 8 y 9 de su Reglamento, para que dentro de tercer día de su notificación se proceda al pago. Asimismo, instruirá la ejecución de las garantías que se hubiere constituido, aplicando el formato del **Anexo 12**.
 - Resolución Determinativa que declara improbadamente el cargo, cuando se haya determinado la inexistencia de tributo omitido y/o contravención, aplicando el formato del **Anexo 13**.

F.6 IMPUGNACIÓN.

La impugnación de las resoluciones dictadas por la autoridad aduanera competente, se sujetará a las normas del Código Tributario Boliviano y a las Sentencias Constitucionales Nos. 0009/2004 de 28-01-04 y 0018/2004 de 02-03-04 dictadas por el Tribunal Constitucional.

F.7 EJECUCIÓN TRIBUTARIA

En caso de incumplimiento de la resolución sancionatoria firme que imponga sanción de multa por contravención aduanera, la autoridad aduanera competente deberá proceder a la ejecución tributaria en forma directa o a través del órgano jurisdiccional competente, adoptando las medidas coactivas de acuerdo a la naturaleza de la sanción por contravención, conforme a las normas del Código Tributario Boliviano y los numerales sexto y séptimo de la Resolución de Directorio N° RD 01-037-01 de 26-09-2001.

En contrabando contravencional, la Resolución Sancionatoria se ejecutará mediante la distribución del producto del remate conforme al artículo 62 del Reglamento al Código Tributario Boliviano.

F.7.1 Remate



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

Las mercancías decomisadas por contrabando contravencional serán rematadas por la Administración Aduanera, en forma directa o a través de terceros autorizados o mediante adjudicación directa, conforme establece el artículo 111 del Código Tributario Boliviano y el artículo 60 de su Reglamento.

G) REGISTRO E INFORMES AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL DE LA GERENCIA NACIONAL JURÍDICA.

La Unidad Legal o el Asesor Legal de la Gerencia Regional o Administración de Aduana respectiva, deberá elaborar y actualizar semanalmente los siguientes cuadros de registro:

- a) Cuadro de registro de sumarios contravencionales, con los siguientes datos: Número, Procesados, Contravención, Estado Actual y Observaciones.
- b) Cuadro de registro de Actas de Intervención y procesamiento por contravención de contrabando.
- c) Cuadro de registro de Vistas de Cargo y procesamiento por omisión de pago.

En los cuadros de los incisos b) y c), se deberá consignar los siguientes datos: Número, Procesados, Contravención, Descripción genérica de la mercancía, Valor de la mercancía, Tributos omitidos, Estado Actual y Observaciones.

Esta información deberá ser remitida al Departamento de Gestión Legal de la Gerencia Nacional Jurídica en forma semanal, cada viernes, mediante correo electrónico o en medio magnético.

H) ANEXOS



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 1

AUTO ADMINISTRATIVO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Auto Inicial N° AN-...-...-.../04 de ...-...-04, se instruye sumario contravencional contra por la presunta contravención aduanera de , prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-026-03 de 13-11-03.

Que el informe técnico N° de fecha....., establece que mediante recibo de pago N° ..., de fecha ..., el señor (o la empresa)..... ha pagado la suma equivalente de UFV's, por concepto de sanción por la comisión de la contravención aduanera de , tipificada en el artículo 186, inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

Que el Anexo de Clasificación de Contravenciones y Graduación de Sanciones Sanciones, establece que (descripción de la contravención) está sancionada con UFV's.

Que el artículo 159 inciso b) del Código Tributario, establece que el pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan extingue la potestad de la Administración Tributaria para ejercer la acción y ejecutar las sanciones por contravenciones tributarias.

Que en el presente caso, la conducta de en la que ha incurrido el señor (o la empresa), configura la comisión de la contravención aduanera de prevista en el artículo 186 de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, con la sanción de..... UFV's, no correspondiendo determinación de la deuda tributaria.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 1

RESUELVE :

ÚNICO. Declarar extinguida la acción de la Administración Aduanera por la contravención aduanera de prevista en el artículo 186, inciso de la Ley General de Aduanas y en el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, así como para ejecutar la sanción pecuniaria de UFV's, contra el señor (o la empresa) por haber efectuado el pago total de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 2

AUTO ADMINISTRATIVO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Auto Inicial N° AN-...-...-.../04 de ...-...-04, se instruye sumario contravencional contra por la presunta contravención de omisión de pago, prevista en el artículo 160 numeral 3 y 165 del Código Tributario.

Que el informe técnico N° de fecha....., establece que mediante recibo de pago N° ..., de fecha, el señor (o la empresa)..... ha pagado el monto total de la deuda tributaria y la multa por la comisión de la contravención de omisión de pago, conforme los artículos 47 del Código Tributario y 42 de su Reglamento.

Que el artículo 159 inciso b) del Código Tributario, establece que el pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan extingue la potestad de la Administración Tributaria para ejercer la acción y ejecutar las sanciones por contravenciones tributarias.

RESUELVE :

ÚNICO. Declarar extinguida la acción de la Administración Aduanera por el pago del tributo omitido y la sanción por la contravención de omisión de pago prevista en el artículo 160 numeral 3 y 165 del Código Tributario, contra el señor (o la empresa)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.../.../...
.../.../...



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 3

AUTO ADMINISTRATIVO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. de ...-...-..., en (lugar)....., el día a horas....., se decomisó el medio de transporte (camión, u otro vehículo) con placa N°..... y la mercancía consistente en por la presunta comisión de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y último párrafo del artículo 181 del Código Tributario, iniciándose con su notificación en fecha, el sumario contravencional contra, procediendo a depositar el medio (o unidad) de transporte y la mercancía en el recinto....., conforme los partes de recepción N°..... de

Que el informe técnico N° de fecha....., establece que el señor (o la empresa)..... entregó voluntariamente a la Administración Aduanera la mercancía ilegalmente introducida al país (o que mediante recibo de pago N° de fecha voluntariamente procedió al pago del 100% del valor de la mercancía y de los tributos aduaneros) y que la multa por el medio de transporte establecida en el artículo 181 párrafo 3 de la citada norma legal, ha sido cancelada.

Que el artículo 159 inciso b) del Código Tributario, establece que el pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan extingue la potestad de la Administración Tributaria para ejercer la acción y ejecutar las sanciones por contravenciones tributarias.

RESUELVE :

PRIMERO. Disponer el comiso y remate de la mercancía decomisada descrita en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. de ...-...-...(o la distribución del 100% de su valor conforme al artículo 62 del Reglamento al Código Tributario), declarando extinguida la acción de la Administración Aduanera en mérito al artículo 159 inciso b) del Código Tributario.

SEGUNDO. Disponer la devolución del medio (o unidad) de transporte.....

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 4

AUTO INICIAL DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

El informe No..... de emitido por el funcionario, que establece la presunta comisión de contravención aduanera en la operación, acto o despacho aduanero....., tipificada y sancionada en los artículos 186 inciso y 187 de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional..

El artículo 168 párrafo I) del Código Tributario Boliviano, dispone que siempre que la conducta contraventora no estuviera vinculada al procedimiento de determinación del tributo, el procesamiento administrativo de las contravenciones tributarias se hará por medio de un sumario, cuya instrucción dispondrá la autoridad competente de la Administración Tributaria.

POR TANTO:

Se instruye el inicio de sumario contravencional contra, por la presunta contravención aduanera de, prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

Se concede el plazo de veinte (20) días para que el presunto responsable formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, computable a partir de su legal notificación con el presente Auto Inicial.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 5

ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL N° AN-...-...-.../04

Gerencia Regional o Administración de Aduana	Lugar	Fecha
---	-------	-------

I. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ADUANERO QUE EFECTUÓ LA INTERVENCIÓN (SOLO EN CASO DE INTERVENIR EL COA)

Nombre completo y cargo del o de los funcionarios aduaneros que intervinieron en el decomiso de las mercancías y medios de transporte o en la verificación de la comisión del contrabando contravencional.

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

El día de de 2004 años, a horas en(lugar), se procedió al decomiso de mercancía y medio de transporte ó se verificó la comisión de contrabando contravencional.

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas sindicadas como contraventores de contrabando.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA Y DE LOS INSTRUMENTOS DECOMISADOS.

Descripción y enumeración de los elementos materiales y documentos decomisados que demuestren la comisión del contrabando contravencional, así como los medios e instrumentos que se hubiere utilizado para su comisión.

La identificación de vehículos automotores o medios de transporte, consignará los siguientes datos:

Tipo de vehículo:

Modelo:

Color:

N° de motor:

Marca:

Año de fabricación:

N° de Placa:

N° de chasis:



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 5

La identificación de otras mercancías, consignará la cantidad en unidades físicas de NANDINA, peso y subpartida arancelaria.

V. VALORACIÓN PRELIMINAR DE LA MERCANCÍA DECOMISADA Y LIQUIDACIÓN PREVIA DE LOS TRIBUTOS.

La valoración de la mercancía decomisada descrita en el numeral IV asciende a la suma de porkg. de de procedencia, de acuerdo a lo siguiente:

Item	Unidad Física	Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR (Sus)
1			Bultos, cajas, fardos, etc.conteniendo:	
			kg. dede procedencia	
TOTAL				

La presente valoración es preliminar y puede ser ajustada.

La liquidación previa de los tributos puede sufrir modificaciones mediante la resolución determinativa respectiva y se encuentra sujeta al siguiente detalle:

Valor en Aduana o Base imponible G.A. (Bs)	Tasa del G.A.	Gravamen Arancelario omitido en Bs.	Base imponible del IVA (Bs)	Tasa del IVA	IVA omitido en Bs.	Base imponible del ICE o IEHD (si corresponde)	ICE o IEHD omitido (cuando corresponda)	TOTAL TRIBUTO en Bs.	TOTAL TRIBUTO en UFV's

VI. DISPOSICIÓN DE MONETIZACIÓN INMEDIATA DE LAS MERCANCÍAS.

En cumplimiento del artículo 96, parágrafo II, de la Ley N° 2492 Código Tributario y el artículo 66 inciso g) de su Reglamento, Decreto Supremo N° 27310, se dispone la monetización inmediata de la mercancía decomisada especificada en el numeral IV, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la emisión de la presente acta, a través de procedimiento administrativo, conforme establece el artículo 60 del citado Reglamento al Código Tributario.

Firma
Nombre
Cargo del funcionario interviniente



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 6

VISTA DE CARGO

N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

1. **GERENCIA REGIONAL O ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE ORIGEN:** Gerencia Regional o Administración de Aduana
2. **GIRADA CONTRA:** (Nombre o razón social del sujeto pasivo y/o tercero responsable).....
3. **NÚMERO DE REGISTRO TRIBUTARIO:** (RUC, NIT cuando corresponda)
4. **ANTECEDENTES:** (Acta, Informe u otro instrumento con la descripción de los hechos, actos, datos, elementos y valoraciones)
5. **ELEMENTOS DE PRUEBA O RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL, VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN:** (Cuando corresponda)
6. **BASE IMPONIBLE:** (Conforme establecen los artículos 43 al 45 del Código Tributario)
7. **INDICACIÓN DEL TRIBUTO:** (Especificar el tributo aduanero omitido corresponde al documento respectivo)
8. **LIQUIDACIÓN PREVIA DE LA DEUDA TRIBUTARIA:**

DOCUMENTO ADUANERO	FECHA DE PAGO DE MENOS O COMISIÓN DEL ILÍCITO	TIPO DE TRIBUTOS ADUANEROS	MONTO DEL TRIBUTO OMITIDO EXPRESADO EN UFV's	INTERÉS (T.A.P.O.UFV's + 3 puntos)	MONTO
DUI; P.R.; MIC/DTA u otro		Gravamen Arancelario			
		IVA			
		ICE			
		IEHD			
MULTA POR CONTRAVENCIÓN					
T O T A L					



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 6

9. **ACTO U OMISIÓN QUE SE ATRIBUYE AL PRESUNTO AUTOR:**
(Calificación de la sanción y requerimiento para la presentación de descargos, según lo dispuesto por el artículo 98 parágrafo I del Código Tributario)
10. **PAGO:** El sujeto pasivo (y/o tercero responsable) señor (a) podrá pagar el monto de la liquidación previa de la deuda tributaria conforme establece el artículo 47 del Código Tributario y la sanción pecuniaria por la contravención tributaria de, pudiendo beneficiarse con la reducción de sanciones establecida en el numeral 10 de la presente Vista de Cargo.
11. **REDUCCIÓN DE SANCIONES:** Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Vista de Cargo, pueden beneficiarse de la reducción de sanciones, establecida en el artículo 156 del Código Tributario aprobado mediante Ley N° 2492, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Si el sujeto pasivo paga la deuda tributaria antes de la notificación con la Resolución Determinativa o Sancionatoria, se reduce la sanción en el 80% y pagará sólo el 20% de dicha sanción;
 - b) Si el sujeto pasivo paga la deuda tributaria antes de la presentación del Recurso de Alzada a la Superintendencia Tributaria Regional, se reduce la sanción en un 60% y pagará sólo el 40% de dicha sanción;
 - c) Si el sujeto pasivo paga la deuda tributaria antes de la presentación del Recurso a la Superintendencia Tributaria Nacional, se reduce la sanción en un 40% y pagará el 60% de dicha sanción.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifiqué personalmente** al señor (a)(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, en su domicilio ubicado en la calle N° zona....., quien recibió copia del mismo en mano propia, firmando como constancia la presente diligencia, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero
encargado de la diligencia
Sello

Firma del notificado
Aclaración de firma
N° C.I.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

Si el interesado rechaza la notificación o rehúsa firmar, debe intervenir un testigo de actuación que suscribirá la diligencia, con constancia escrita de este hecho.

El domicilio del interesado es el fijado ante la Administración Tributaria y se considera subsistente aunque se haya cambiado de domicilio cuando dicho cambio no fue comunicado (art. 70 numeral 3) NCTB).

MODELO DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE RECHAZO O NEGATIVA DE FIRMA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifiqué personalmente** al señor (a)(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, en su domicilio ubicado en la calle N° zona....., quien recibió una copia del mismo en mano propia y se rehusó a firmar (o rehusó recibir) en presencia del testigo de actuación, quien firma como constancia, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero
Encargado de la diligencia
Sello

Firma de Raúl Pérez
Aclaración de firma
N° C.I

TESTIGO DE ACTUACIÓN



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifiqué en secretaría** al señor (a).....(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero

Aclaración de firma

Sello



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifiqué por cédula** al señor (a).....(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, en su domicilio ubicado en la calle N° zona....., mediante copia de ley dejada al señor(nombre y apellido de persona mayor de 18 años) ó fijada en la puerta de su domicilio, en presencia del testigo de actuación, quien firma como constancia, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero
Encargado de la diligencia
Sello

Firma testigo
Aclaración de firma
N° C.I
TESTIGO DE ACTUACIÓN

MODELO DE AVISO DE VISITA QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A PERSONA MAYOR MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O VECINO DEL MISMO.

AVISO DE VISITA

Para el señor (a).....(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), que fue buscado en su domicilio ubicado en la calle N° zona....., y se le apercibe que será buscado nuevamente el día siguiente hábil (fecha numeral y literal) a horas..... (hora hábil en numeral y literal) para ser notificado con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

REPRESENTACIÓN JURADA

SEÑOR GERENTE REGIONAL O ADMINISTRADOR DE ADUANA

El suscrito Oficial de Diligencias de la Unidad Legal de la Gerencia Regional, establece que buscado el señor (a).....(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde) en su domicilio ubicado en la calle N° zona....., no fue encontrado dejándose aviso de visita al señor (a)(especificar nombre y apellido de persona mayor de 18 años) para ser nuevamente buscado el día siguiente hábil administrativo en el que tampoco pudo ser habido, por lo que en aplicación del artículo 85 parágrafo II del Código Tributario represento a su autoridad para que se proceda a la notificación **mediante cédula** con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha.....

Es cuanto tengo a bien representar.

.....(Lugar), de de 200...

DECRETO DE NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

En mérito a la representación efectuada por el señor Oficial de Diligencias de la Unidad Legal de la Gerencia o Administración de Aduana....., se establece el señor (a).....(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde) fue buscado en su domicilio principal para su notificación quien no pudo ser encontrado, habiéndose dejado el correspondiente aviso de visita para ser nuevamente buscado el día siguiente hábil administrativo en el que tampoco pudo ser habido, por lo que en aplicación del artículo 85 parágrafo II del Código Tributario, procédase a su notificación **mediante cédula** con el (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, sea con las formalidades de ley.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

EDICTO

EL GERENTE REGIONAL O ADMINISTRADOR DE ADUANA....., POR EL PRESENTE EDICTO HACE CONOCER AL SEÑOR (A).....(NOMBRE Y APELLIDO) REPRESENTANTE LEGAL DE (ESPECIFICAR NOMBRE DE LA EMPRESA, SI CORRESPONDE) LA (RESOLUCIÓN, VISTA DE CARGO, AUTO INICIAL, ACTA DE INTERVENCIÓN U OTRO) N° DE FECHA....., DENTRO EL SUMARIO CONTRAVENCIONAL SEGUIDO EN SU CONTRA POR ÉSTA(ESPECIFICAR GERENCIA Ó ADMINISTRACIÓN).

(A continuación se transcribe el acto administrativo a notificar, Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, etc.)

.....(Lugar), de de 2004

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 7

CITACIÓN MASIVA

Por medio de la presente se cita a los señores.....(nombre y apellido) representantes legales de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con la (especificar la Resolución, Vista de Cargo, Auto Inicial, Acta de Intervención u otro), N°de fecha, pronunciada por el(autoridad aduanera que emitió el acto) dentro el sumario contravencional instaurado en su contra, para que dentro el plazo de 5 (cinco) días computables a partir de la publicación de la presente citación, se apersonen por sí o mediante apoderado a las oficinas de la (Gerencia Regional o Administración de Aduana) ubicadas en (especificar calle, número, zona) a efectos de su notificación.

.....(Lugar), de de 2004

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

[Handwritten signature and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 8

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

El Auto Inicial de Sumario Contravencional N° de fecha, los descargos y pruebas presentados por, el informe técnico N° de y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto Inicial N° AN-...-...-.../04 de ...-...-04, se instruye sumario contravencional contra, por la presunta contravención aduanera de, prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el señor (o la empresa)....., fue debidamente notificado (a) con el Auto Inicial de Sumario Contravencional conforme acredita la diligencia de notificación de fecha y dentro el plazo que establece el parágrafo I del artículo 168 del Código Tributario presentó la nota (o memorial) de fecha, señalando que:

- 1
- 2

Que, en calidad de prueba de descargo, presenta la siguiente documentación.....

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../... de fecha ...-...-... emitido por el señor, Técnico de la Administración de Aduana, establece lo siguiente:

- 1.....
- 2

[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 8

Que en consecuencia, la acción (u omisión) incurrida por el procesado se adecua al artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

Que la Disposición Final Octava del Código Tributario aprobado mediante Ley N° 2492 establece que las contravenciones en materia aduanera serán sancionadas con multa de 50 a 5.000 Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), y/o con suspensión temporal de actividades de los auxiliares y de los operadores de comercio exterior por un tiempo de 10 a 90 días.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar probada la comisión de contravención aduanera prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y en el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, por la(describir la conducta), sancionando a (la empresa) con la multa de (numeral) (literal) UFV's, que será convertida al valor presente en bolivianos al momento del pago, conforme establece el artículo 47 del Código Tributario, suma que deberá ser pagada en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

SEGUNDO. Instruir la ejecución parcial de las garantías constituidas por hasta el monto de la sanción, conforme dispone en el último párrafo de la Disposición Final Octava del Código Tributario, así como la ejecución tributaria establecida en la Sección VII del Capítulo II Título II del Código Tributario Boliviano, en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....

RA CATEGORIA 03



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 9

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

El Auto Inicial de Sumario Contravencional N° de fecha, los descargos y pruebas presentados por el señor, el informe técnico N°..... y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto Inicial de Sumario Cotravencional N° AN-...-...-.../04 de ...-... se instruye proceso administrativo contra, por la presunta contravención aduanera de, prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el señor (la empresa)....., fue debidamente notificada con el Auto Inicial de Sumario Contravencional conforme acredita la diligencia de notificación de fecha y dentro el plazo que establece el parágrafo I del artículo 168 del Código Tributario presentó la nota (memorial)..... de fecha, señalando que:

- 1
- 2

Que en calidad de prueba de descargo, presenta la siguiente documentación.....

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../.. de fecha ...-... emitido por el señor, Técnico de la Administración de Aduana, establece lo siguiente:

- 1.....
- 2

[Handwritten signatures and initials]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 9

Que en consecuencia la acción (u omisión) atribuida al procesado no se adecua a la tipificación prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. (o no existe responsabilidad imputable al procesado)

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Declarar improbada la contravención aduanera y, en consecuencia, se deja sin efecto el Auto Inicial de Sumario Contravencional N°..... de(consignar fecha), con el archivo de obrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....

RA CATEGORIA 03



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 10

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA EN CONTRABANDO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

El Acta de Intervención N° AN-...-...-.../04 de fecha, los descargos y pruebas presentados por, el informe técnico N°..... y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../04 de ...-...-..., en (lugar)....., el día a horas....., se decomisó el medio de transporte (camión, u otro vehículo) con placa N°..... y la mercancía consistente en por la presunta comisión de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y último párrafo del artículo 181 del Código Tributario, iniciándose con su notificación en fecha, el sumario contravencional contra, procediendo a depositar el medio de transporte y la mercancía en el recinto....., conforme los partes de recepción N° de

Que el señor (o la empresa) dentro el plazo que establece el parágrafo segundo del artículo 98 del Código Tributario, presentó la nota (o memorial)..... de fecha, adjuntando la siguiente documentación.....

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../.. de fecha ...-...-... emitido por el señor, Técnico de la Administración de Aduana, establece lo siguiente:

- 1.....
- 2.....

Que asimismo determina que el valor de la mercancía alcanza a Bs..... y el tributo omitido es de Bs.,

Que en cumplimiento del artículo 96 del Código Tributario y artículo 60 de su Reglamento, se procedió a la monetización de la mercancía decomisada, en la suma de Bs....., que se encuentra depositada en cuenta fiscal.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 10

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando, sea igual o menor a UFV's 10.000 la conducta se considerará contravención.

Que en consecuencia, la acción incurrida por el (o los) procesado (s) se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160 numeral 4 y último párrafo del artículo 181 del Código Tributario.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Declarar probada la comisión de contravención aduanera por contrabando y, en consecuencia, dispone:

1. El comiso de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../04 de fecha, disponiendo la consolidación de la monetización para su distribución conforme al artículo 301 del Reglamento a la Ley General de Aduanas modificado por el artículo 62 del Reglamento al Código Tributario.
2. Se impone la multa de Bs., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la mercancía en sustitución de comiso del medio (o unidad) de transporte, de acuerdo a la liquidación establecida en el informe técnico N°..... de, suma que deberá pagarse en el plazo de tres días de ejecutoriada la presente resolución, bajo conminatoria de cobro coactivo establecido en la Sección VII del Capítulo II, Título II del Código Tributario Boliviano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....
RA CATEGORIA 03



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 11

RESOLUCIÓN FINAL EN CONTRABANDO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

El Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. de ...-...-, los descargos y pruebas presentados por, el informe técnico N° y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. de ...-...-, en (lugar)..... el día..... a horas....., se decomisó el medio de transporte... (camión, u otro vehículo...) con placa N°. y la mercancía consistente en por la presunta comisión de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y último párrafo del artículo 181 del Código Tributario, iniciándose con su notificación en fecha el sumario contravencional contra procediendo a depositar el medio de transporte y la mercancía en el recinto conforme los partes de recepción N° de

Que el señor (o la empresa)....., dentro el plazo que establece el párrafo segundo del artículo 98 del Código Tributario presentó la nota (o memorial) de fecha, adjuntando la siguiente documentación.....

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../.. de fecha ...-...-... emitido por el señor, Técnico de la Administración de Aduana, se establece lo siguiente:

- 1.....
- 2.....

Que asimismo determina que el valor de la mercancía alcanza a Bs..... y el tributo omitido es de Bs.,

Que en cumplimiento del artículo 96 del Código Tributario y artículo 60 de su Reglamento, se procedió a la monetización de la mercancía decomisada, en la suma de Bs....., misma que se encuentra depositada en cuenta fiscal.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 11

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando, sea igual o menor a UFV's 10.000 la conducta se considerara contravención tributaria.

Que en consecuencia, la acción atribuida al (o a los) procesado (s) no se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160 numeral 4 y artículo 181 del Código Tributario.

POR TANTO:

El Gerente Regional o Administrador de Aduana, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Declarar improbada la contravención aduanera por contrabando y en consecuencia dispone:

1. La devolución de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. de (o la devolución del producto de la monetización de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° AN-...-...-.../.. -si hubiera sido monetizada-), a favor de con constancia de entrega y conformidad.
2. La devolución del medio (o unidad) de transporte.....

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

...
...
RA. CATEGORIA 03



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 12

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO N° AN-...-...-.../04

.....(Lugar), de de 200...

VISTOS:

La Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-, los descargos y pruebas presentados por
....., el informe técnico N°..... y

CONSIDERANDO:

Que mediante Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-, se inicia la fase determinativa por unificación de procedimiento establecido en el artículo 169 del Código Tributario por omisión de pago (o pago de menos) en la declaración de mercancías de importación N°..... de y por la presunta contravención aduanera de, prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeraldel Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, contra (o la empresa)

Que el señor (a) (o la empresa)....., fue debidamente notificada con la Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-...conforme acredita la diligencia de notificación de fecha y dentro el plazo que establece el artículo 98 del Código Tributario presentó la nota (memorial)..... de fecha señalando que:

- 1
- 2

Que, en calidad de prueba de descargo, presenta la siguiente documentación.....
.....

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../..... de fecha ...-...-... emitido por el señor, Técnico de la Administración de Aduana, establece lo siguiente:



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 12

1.....

2

Que en consecuencia, la acción (u omisión) incurrida por el procesado se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160 numeral 3 y artículo 165 del Código Tributario.

Que la Disposición Final Octava del Código Tributario, Ley N° 2492, establece que las contravenciones en materia aduanera serán sancionadas con una multa de 50 a 5.000 Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's), y/o con suspensión temporal de actividades de los auxiliares y de los operadores de comercio exterior por un tiempo de 10 a 90 días.

POR TANTO:

El Gerente Regional (o Administrador de Aduana), en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar firme la Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-... por omisión de pago (o pago de menos) en la suma de (total tributo omitido o total pagado de menos) más la suma de (100% total tributo omitido o pagado de menos) en aplicación del artículo 165 del Código Tributario.

SEGUNDO. Declarar probada la comisión de contravención aduanera establecida en el artículo 186 inciso..... de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones por la (describir la conducta), sancionando al señor (a)..... (o la empresa) con una multa de (numeral(literal)..... UFV's.

TERCERO. El importe determinado como omisión de pago y la sanción, deberán ser pagados en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, conforme establece el artículo 47 del Código Tributario y de acuerdo a la siguiente liquidación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 12

LIQUIDACIÓN DEL TRIBUTO ADEUDADO:

DOCUMENTO ADUANERO	FECHA DE PAGO DE MENOS O COMISIÓN DEL ILÍCITO	TIPO DE TRIBUTOS ADUANEROS	MONTO DEL TRIBUTO OMITIDO EXPRESADO EN UFV's	INTERÉS (T.A.P.O.UFV 's + 3 puntos)	MONTO
DUI; P.R.; u otro		Gravamen Arancelario			
		IVA			
		ICE			
		IEHD			
MULTA POR CONTRAVENCIÓN					
T O T A L					

CUARTO. Instruir la ejecución tributaria establecida en la Sección VII del Capítulo II Título II del Código Tributario, así como la ejecución parcial de las garantías constituidas por la empresa hasta el monto de la sanción deUFV's, en conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de la Disposición Final Octava del Código Tributario (si se hubiera otorgado), en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....
.....

RA CATEGORÍA 03



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 13

RESOLUCIÓN FINAL POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO

N° AN-...-...-.../...

.....(Lugar), de de 200..

VISTOS:

La Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-..., los descargos y pruebas presentados por el, el informe técnico N°..... y

CONSIDERANDO:

Que mediante Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-..., se inicia el proceso determinativo por unificación de procedimiento establecido en el artículo 169 del Código Tributario por omisión de pago (o pago de menos) en la declaración de mercancías de importación N°..... de..... y por la presunta contravención aduanera de prevista en el artículo 186 inciso ... de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, contra el señor (a)..... (o la empresa).

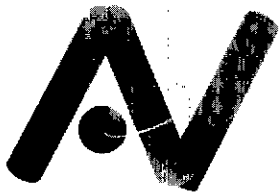
Que el señor (o la empresa)....., fue debidamente notificado con la Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-..., conforme acredita la diligencia de notificación de fecha y dentro el plazo que establece el artículo 98 del Código Tributario presentó la nota (o memorial)..... de fecha, señalando que:

- 1.....
- 2.....

Que, en calidad de prueba de descargo, presentó la siguiente documentación.....
.....

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico N° AN-...-...-.../.. de fecha emitido por el señor Técnico de la Administración de Aduana, establece lo siguiente:



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ANEXO 13

1.....

2

Que en consecuencia la acción atribuida al (o los) procesado (s) no se adecua a la tipificación prevista en el artículo 165 del Código Tributario y artículo 186 inc..... de la Ley General de Aduanas con relación al Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones.

POR TANTO:

El Gerente Regional (o Administrador de Aduana), en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Dejar sin efecto la Vista de Cargo N° AN-...-...-.../.. de ...-...-... y declarar improbadamente la contravención aduanera de, prevista en el artículo 186 inciso de la Ley General de Aduanas y el numeral del Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional, disponiendo el archivo de obrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firma y sello del Gerente Regional o Administrador de Aduana

.....

.....

RA CATEGORIA 03